



COLEGIO DE
ABOGADOS
DE LIMA



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y DERECHOS HUMANOS DE LAS FUERZAS ARMADAS Y EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA

Conste por el presente documento, el acuerdo que suscriben de una parte **CENTRO DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y DERECHOS HUMANOS DE LAS FUERZAS ARMADAS (CDIH-DDHH)** creado el 19 de Febrero de 2003, con domicilio Jr. Nicolás Corpancho 240 – Santa Beatriz - Cercado de Lima, provincia de Lima y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **“EL CENTRO”** debidamente representado por su Director **CRL FAP NOLBERTO LUIS PUENTE ALFARO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10345600, según Resolución Directoral N° 00038-2024-MINDEF/VRD DGRRHH; con facultades para suscribir el presente Convenio Marco delegada en el literal k del artículo 19 del Reglamento General del Centro del Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos de las Fuerzas Armadas, aprobado con la Resolución Ministerial N° 01926-2019-DE/SG; y de la otra parte **COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA**, fundado el 31 de julio de 1804, con RUC N° 20154531921 con domicilio en Av. Santa Cruz N° 255, distrito de Miraflores, provincia de Lima y departamento de Lima; a quien en adelante se le denominará, **“EL COLEGIO”** debidamente representado por su Decano, **DR. RAÚL CANELO RABANAL**, identificado con DNI N° 08191008. Además, para efectos del presente Convenio Marco cuando se mencione conjuntamente a **EL CENTRO** y a **EL COLEGIO** se les denominará **“LAS PARTES”**.

En los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: DE LAS PARTES QUE SUSCRIBEN

EL CENTRO, se encuentra adscrito al Ministerio de Defensa, cuenta con autonomía académica y administrativa de acuerdo a su reglamento aprobado con Resolución Ministerial N° 1926-2019 DE/SG, cuyo fin es la capacitación y entrenamiento en materias del Derecho Internacional Humanitario y Derecho Internacional de los Derechos Humanos dirigida a las Fuerzas Armadas, Fuerzas Policiales y profesionales civiles de los diferentes sectores del Estado. Cuenta con la facultad de celebrar convenios en el ámbito de su competencia a través de la Secretaría Académica.

EL COLEGIO, creado por Real Cédula del 31 de julio de 1804, es una institución de derecho público interno, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que agremia a los abogados en el ejercicio profesional y cuenta con las facultades para celebrar todo tipo de convenios y contratos orientados al cumplimiento de sus fines.

SEGUNDA: OBJETIVOS

2.1 Establecer los lineamientos generales de cooperación en asuntos de interés institucional recíproco, a efectos que **EL CENTRO** y **EL COLEGIO** cumplan a cabalidad con sus respectivos fines institucionales.

2.2 Promover la capacitación continua a los miembros de **EL CENTRO** y de **EL COLEGIO**, mediante cursos, diplomados, programas de especialización, conferencias, seminarios, talleres y cualquier otra actividad académica.

2.3 Promover el intercambio mutuo de los diferentes servicios que brindan ambas instituciones, de acuerdo a las condiciones que se establezcan este convenio marco.



COLEGIO DE
ABOGADOS
DE LIMA



TERCERA: OBLIGACIONES COMUNES DE EL CENTRO Y EL COLEGIO

Las partes que suscriben el presente Convenio Marco se obligan a desarrollar en forma conjunta las siguientes actividades:

3.1 Planificar, organizar, ejecutar y dirigir el desarrollo de los cursos, seminarios, talleres, conferencias magistrales, entre otras actividades de índole académico, relacionadas con el campo de los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario con participación de docentes de **EL CENTRO**, de **EL COLEGIO**, así como de profesionales especialistas de reconocido prestigio, tanto a nivel nacional como internacional.

3.2 Expedir y suscribir los certificados, constancias y diplomas a los participantes en los cursos que se desarrollen en el marco del presente Convenio, de acuerdo con las disposiciones académicas y administrativas que rijan para cada institución.

3.3 Implementación conjunta de programas de investigación formativa, doctrinaria, científica y tecnológica que permitan elevar el potencial del recurso humano de las partes intervinientes.

3.4 Promover el estudio del Derecho Internacional Humanitario y Derecho Internacional de los Derechos Humanos a los miembros de las Fuerzas Armadas y Sociedad en general, a través de cursos, programas, seminarios, talleres, conferencias magistrales, entre otras actividades de índole académico utilizando los medios necesarios para impartir los conocimientos sobre dichas materias.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 EL CENTRO

4.1.1 Participar en los actos oficiales que surjan del presente Convenio Marco.

4.1.2 Difundir las actividades académicas de **EL COLEGIO** de acuerdo a la programación y/o disponibilidad en sus distintas publicaciones y medios de comunicación (revistas, trípticos, boletines, página web y otros medios).

4.1.3. Expedir la debida acreditación a los alumnos, ex alumnos, personal de **EL CENTRO** y a familiares directos que se inscriban a **EL COLEGIO** con la finalidad de que puedan acogerse a los beneficios de las actividades educativas señaladas en el presente convenio marco que se suscribe.

4.1.4 Facilitar el uso de la biblioteca virtual a los miembros de **EL COLEGIO**.

4.1.5 Facilitar el uso de sus instalaciones (salones, salas, atrio) para diferentes actividades realizadas por **EL COLEGIO** de acuerdo a la disponibilidad y políticas establecidas por **EL CENTRO**.

4.1.6 Mantener los beneficios acordados durante el plazo de vigencia del presente convenio, cualquier modificación deberá ser comunicada previamente a **EL COLEGIO**, con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios.

4.1.7 Prestar servicios para la realización de programas educativos, con **EL COLEGIO** previa solicitud por escrito, autorización de **EL CENTRO** y presentación de documentación establecida por **EL CENTRO**.



COLEGIO DE
ABOGADOS
DE LIMA



4.1.8 Brindar el auspicio nominal (uso del logo) a las diferentes actividades académicas que organice **EL COLEGIO** previa autorización y solicitud por escrito a **EL CENTRO** de acuerdo a los lineamientos establecidos y disponibilidad.

4.1.9 **EL CENTRO** participará de acuerdo a su disponibilidad, en campañas de investigación y campañas de responsabilidad social que **EL COLEGIO** realice.

4.1.10 Considerar que los miembros de la Junta Directiva y los agremiados de **EL COLEGIO**, de acuerdo al perfil requerido por **EL CENTRO**, que deseen y puedan participar, como ponentes en charlas y conferencias, dirigidas a estudiantes y egresados de **EL CENTRO**. Sin estar sujeto a vínculo laboral.

4.1.11 Evaluar anualmente los resultados de cooperación derivada del presente convenio, identificando los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo. Los cuales se plasmarán en un documento formal.

4.1.12 Queda claramente establecido que **EL CENTRO** no estará obligado a garantizar pagos de sus trabajadores o estudiantes, o a asumir alguna obligación económica con **EL COLEGIO**.

4.2 EL COLEGIO

4.2.1 Participar en los actos oficiales que surjan del presente Convenio Marco.

4.2.2 Brindar el auspicio nominal (uso del logo) a las diferentes actividades académicas que organice **EL CENTRO** de acuerdo a las políticas establecidas según disponibilidad y a criterio de **EL COLEGIO**.

4.2.3 Difundir las actividades académicas de **EL CENTRO** de acuerdo a la programación y/o disponibilidad de **EL COLEGIO** en sus distintas publicaciones y medios de comunicación (trípticos, boletines, página web, facebook, etc).

4.2.4 Expedir la debida acreditación a los Miembros de la Orden, familiares directos y personal del Colegio de Abogados que postulen a **EL CENTRO** a fin de que puedan acogerse a los beneficios en los programas académicos señalados en el presente convenio.

4.2.5 **EL COLEGIO** participará, de acuerdo a su disponibilidad, en campañas de investigación y campañas de responsabilidad social que **EL CENTRO** realice.

4.2.6 Difundir el Convenio Marco y promover la participación de los miembros de la orden y de los trabajadores de **EL COLEGIO** a los programas académicos que se desarrollen en **EL CENTRO**.

4.2.7 Desarrollar las actividades académicas que en forma conjunta realicen, bajo el criterio de calidad y excelencia académica, y acorde a disponibilidad de **EL COLEGIO**.

4.2.8 Queda claramente establecido que **EL COLEGIO** no estará obligado a garantizar las inscripciones y/o pagos de sus trabajadores agremiados y /a los familiares directos ni a asumir alguna obligación económica con **EL CENTRO**.

4.2.9 Mantener una estrecha comunicación con **EL CENTRO**, sobre el desarrollo de las actividades que se realicen, a efectos de asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente convenio.



4.2.10 Otorgar a **EL CENTRO** de acuerdo a su disponibilidad, el acceso sin ningún costo a sus instalaciones, previa coordinación con la persona designada, para la realización de los siguientes eventos: campañas informativas, talleres, charlas educativas, conferencias y cualquier otra actividad académica, según disponibilidad de **EL COLEGIO**.

4.2.11 Efectuar las coordinaciones a fin de que realicen entre sus trabajadores y colegiados, las acciones de publicidad ya sean en su página web, redes sociales u otros medios, referidas en el presente convenio.

4.2.12 Difundir dentro de sus colegiados y a sus trabajadores a nivel nacional los alcances del presente convenio, no obstante, se compromete a no usar los signos distintivos y logos de **EL CENTRO**, sin autorización previa y por escrito de esta última.

4.2.13 Brindar apoyo legal a través de la Dirección de Comisiones y Consultas a pedido de **EL CENTRO**, de acuerdo a la disponibilidad de **EL COLEGIO**, y sin perjuicio del mismo. **EL CENTRO** no estará obligado a asumir algún compromiso económico con **EL COLEGIO**.

QUINTA: ACREDITACIÓN

A efectos de acreditar fehacientemente a los beneficiarios del presente convenio, las partes acuerdan que, además de cumplir con los requisitos académicos de **EL CENTRO**, adjuntaran a su expediente lo siguiente:

- 5.1. Constancia de habilidad que lo identifique como colegiado y/o trabajadores de **EL COLEGIO**.
- 5.2. Copia de Documento de Identidad (DNI) del Titular.
- 5.3. Declaración jurada simple de no poseer antecedentes judiciales.
- 5.4. Carta de presentación emitida por **EL COLEGIO**, según corresponda.
- 5.5. En el caso de familiares directos de los trabajadores y/o agremiados de **EL COLEGIO** (cónyuge e hijos) deberá adjuntarse una copia de partida de nacimiento o partida de matrimonio u otro documento que acredite el grado de familiaridad entre el beneficiario y el titular.

SEXTA: DE LA CERTIFICACIÓN

Los Diplomas de la Certificación de las actividades académicas que realice **EL CENTRO** y el **COLEGIO** serán suscritos por:

6.1 El Director del **EL CENTRO** y el Jefe del Departamento Académico o el representante que se designe para los fines consiguientes.

Los Diplomas de la Certificación de las actividades conjuntas que realice **EL COLEGIO** serán suscritos por:

6.2 El Decano(a) del **COLEGIO** o el representante que designe para los fines correspondientes.

SETIMA: DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN

Para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar un representante que se encargará entre otras cosas de lo siguiente:

7.1 Elaborar los lineamientos generales para el desarrollo del trabajo entre ambas partes para el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente convenio.



COLEGIO DE
ABOGADOS
DE LIMA



7.2 Evaluar e informar sobre los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, identificando posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.

Ambas partes designan a los siguientes representantes:

7.3 Por EL COLEGIO: El Decano (a) o su representante quien podrá delegar sus funciones para la coordinación y desarrollo del presente convenio a cualquiera de las siguientes autoridades:

- a. Vicedecanato
- b. Dirección Académica y Promoción Cultural

7.4 Por EL CENTRO: El Director del Centro o su representante, quien podrá delegar sus funciones para la coordinación y desarrollo del presente convenio a cualquiera de las siguientes autoridades:

- a. Sub Director de **EL CENTRO**
- b. Jefe del Departamento Académico de **EL CENTRO**
- c. Jefe del Departamento Administrativo de **EL CENTRO**

La designación se realizará mediante comunicación escrita; los responsables de enlace se encargarán de coordinar el planeamiento, ejecución, organización y supervisión de las actividades, así como también de la evaluación de los resultados obtenidos la cual se plasmará en un documento.

OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS ENTRE LAS PARTES

El presente convenio se suscribe considerando como base la vinculación por la labor académica que ambas instituciones realizan y, por lo tanto, los anima un espíritu de buena fe y estrecha confianza, por lo que cualquier controversia que surja en su cumplimiento, se resolverá mediante el trato directo y las buenas intenciones que los animaron a suscribir este documento.

NOVENA: LIBRE ADHESIÓN O SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **EL CENTRO** y **EL COLEGIO** declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación para **EL CENTRO** y **EL COLEGIO** que lo suscriben. En función a lo anterior, si durante la vigencia del presente convenio, alguna de las partes, sin expresión de causa, considera pertinente no continuar con su ejecución, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una antelación no menor a treinta (30) días calendario, manifestando dicha decisión. En caso de operar la libre separación, **LAS PARTES** acuerdan proseguir, hasta su finalización, con las actividades que estuvieran desarrollándose como resultado de la ejecución del presente convenio.

DÉCIMA: VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONVENIO

10.1 VIGENCIA: El plazo de duración de este Convenio Marco es de tres (03) años y entrará en vigencia a partir del día siguiente de sus suscripciones.

10.2 MODIFICACIÓN: Las modificaciones deberán constar por escrito debidamente refrendadas por las autoridades que suscriben el presente convenio o los que sean designados para tales fines a través de una ADENDA.

10.3 RESOLUCIÓN: El presente Convenio Marco podrá ser resuelto por acuerdo de las partes o por decisión unilateral de cualquiera de ellas; siempre que se notifique con una anticipación de



treinta (30) días calendarios. De existir investigaciones en marcha, se evaluará el grado de desarrollo de las mismas para continuar con su ejecución y llevarlas a buen término.

La Resolución del presente convenio no deberá afectar el desarrollo y culminación de las actividades académicas en curso, ni los derechos conferidos al personal de ambas partes.

DÉCIMA PRIMERA: MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

11.1 **LAS PARTES**, a través del presente Convenio, se obligan a conducirse con honestidad, probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, por medio de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores.

11.2 **LAS PARTES** declaran y garantizan no haber efectuado actos, ni realizado directa o indirectamente u ofrecido, negociado cualquier pago o, en general cualquier beneficio o incentivo ilegal que tenga relación con el presente Convenio.

11.3 **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades de manera directa y oportuna cualquier acto y conducta ilícita de la cual tuvieran conocimiento, así como adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

DÉCIMA SEGUNDA: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN

12.1 **LAS PARTES** se comprometen a guardar reserva de la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, y normas ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, que resulten aplicables.

12.2 **LAS PARTES** se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcione y/o tenga acceso, siendo que ésta única y exclusivamente puede ser destinada a efectos del cumplimiento del objeto del presente Convenio; comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.

12.3 La información obtenida por **LAS PARTES** no puede ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcialmente, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación y coordinación con la otra parte.

DÉCIMA TERCERA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

13.1 En la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio Marco, **LAS PARTES**, a través del personal encargado, tendrán acceso a información con contenido de carácter personal y/o datos personales, cuyo tratamiento deberá realizarse en el marco de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, y normas ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, que resulten aplicables.

13.2 **LAS PARTES** se obligan a aplicar las medidas de seguridad necesarias para la protección y tratamiento de la información sobre datos personales a la que tengan acceso, reportando oportunamente las incidencias que ocurrieran y pusieran en riesgo la citada información, a fin de aplicar inmediatamente las acciones correctivas.

13.3 Por consiguiente, en el caso que la información brindada por **LAS PARTES**, en virtud del presente Convenio, incluya datos personales, se entiende que los mismos se entregan en calidad de encargados del banco de datos personales y para los fines que se hayan detallado en el presente instrumento. Bajo ningún concepto podrá entenderse como titular del banco de



COLEGIO DE
ABOGADOS
DE LIMA



datos personales a la parte que lo recibe. Así, los datos personales remitidos por **EL CENTRO** a **EL COLEGIO**, o viceversa, que se adquiriera como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, serán solo tratados para el estricto cumplimiento de las obligaciones que hayan contraído **LAS PARTES**.

DÉCIMA CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual e industrial de la contraparte, en los trabajos de investigación y publicaciones semejantes protegidos por las normas vigentes. Toda autorización respecto al uso de la información antes mencionados deberá otorgarse por escrito, de manera expresa, especificando, los fines, el uso que se dará, y el plazo de dicho uso, siempre que ello coadyuve al cumplimiento de los compromisos descritos en el presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA: DE LA FINANCIACIÓN

Queda establecido que la suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, no implica, ni supone en modo alguno, transferencias de recursos económicos, compromisos financieros ni pagos como contraprestación alguna entre **EL CENTRO** y **EL COLEGIO**.

Se deja expresamente establecido que, tratándose de un acuerdo de buena voluntad entre **LAS PARTES**, la suscripción del presente convenio no implica, ni implicará, en modo alguno, exigencia ni reclamación económica y/o financiera alguna entre **EL CENTRO** y **EL COLEGIO**; y, por tanto, reclamación o exigencia económica y/o financiera alguna de una parte, respecto de la otra.

En ese sentido, la implementación del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional no generará ningún tipo de contraprestación o aportes económicos.

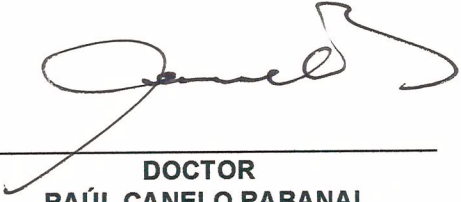
Estando de acuerdo las partes con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Marco, se suscribe en dos (2) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

**CENTRO DEL DERECHO
INTERNACIONAL HUMANITARIO Y
DERECHOS HUMANOS DE LAS
FUERZAS ARMADAS**



**CORONEL FAP
NOLBERTO PUENTE ALFARO
DIRECTOR**

COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA



**DOCTOR
RAÚL CANELO RABANAL
DECANO**